

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4080/00. (PD. 1451/2002).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4080/00-R, dimanante de los autos Juicio de Menor Cuantía núm. 289/98 del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Sevilla, seguido a instancia de don Diego Poley Solano y don Juan Castillo García contra Cía. Mercantil «Big Sport, S.L.»; don José Ramos Márquez; doña Francisca González Sánchez; don Pascual López Moreno y doña Isabel Bajarrón López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia de fecha 1 de marzo de 2002, Audiencia Provincial de Sevilla-Sección Segunda.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interponen el recurso don Diego Poley Solano y don Juan Castillo García, que en la instancia fueran parte demandante y comparecen en esta alzada representados por el Procurador don Ignacio Vázquez-Navia Osorio y defendidos por el Letrado don Luis Salcedo Gómez. Son parte recurrida doña Francisca González Sánchez y don Pascual López Moreno, que están representados por la Procuradora doña María del Pino Tejera Romero y defendidos por la Letrada doña Belén Castillo Aquilochó; estando en situación de rebeldía Cía. Mercantil «Big Sport, S.L.»; don José Ramos Márquez y doña Isabel Bajarrón López, que en la instancia han litigado como parte demandada.»

Fallamos: Que «Desestimado el recurso de apelación interpuesto por don Diego Poley Solano y don Juan Castillo García, confirmamos la sentencia sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso.

Así, por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Cía. Mercantil «Big Sport, S.L.»; don José Ramos Márquez y doña Isabel Bajarrón López, expido la presente en Sevilla, a nueve de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 556/2000. (PD. 1418/2002).*

N.I.G.: 1402100C20000006984.  
Procedimiento: Juicio de Cognición 556/2000. Negociado: RG.

Sobre: Juicio de Cognición.  
De: Cajasur.  
Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.  
Letrado: Sr. Fernando Peña Amaro.  
Contra: Don José Jaén Bonilla.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 556/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Córdoba a instancia de Cajasur contra José Jaén Bonilla sobre Juicio de Cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 19/02

En la ciudad de Córdoba, a 30 de enero de 2002.

María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición 556/2000, seguidos a instancias de Cajasur, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba y defendida por el Letrado don Fernando Peña Amaro, contra don José Jaén Bonilla, en situación legal de rebeldía, y en base a los siguientes

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de Cajasur, contra don José Jaén Bonilla, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de fechas 29 de septiembre de 1966 y 1 de julio de 1969, que tienen por objeto los pisos sitos en la Avda. del Generalísimo, núms. 22-24, pisos 3.º y 2.º de la planta sexta, de esta ciudad, y, en su consecuencia, condeno al citado demandado a desalojarlos y dejarlos libres y a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago del mismo de la cantidad de 18.053,08 euros (3.003.780 pesetas), la cual devengará el interés legal desde la fecha del primer emplazamiento judicial hasta la de esta sentencia, y desde ésta hasta su efectivo pago del interés fijado en artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más las rentas que dejare de abonar hasta el momento del desalojo. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, José Jaén Bonilla, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciséis de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 924/2001. (PD. 1433/2002).*

N.I.G.: 1402100C20010008032.  
Procedimiento: J. verbal (N) 924/2001. Negociado: 09.  
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Doña María Teresa Sánchez Cuadrado.  
Procurador: Sr. Espinosa Lara.  
Letrado: Sr. Pascual Morales.  
Contra: Doña María del Carmen Blanco Lora.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 924/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de María Teresa Sánchez Cuadrado contra María del Carmen Blanco Lora sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 924/02, promovidos a instancia de doña María Teresa Sánchez Cuadrado, representada por el Procurador Sr. Espinosa Lara y asistida por el Letrado Sr. Pascual Morales contra doña María del Carmen Blanco Lora, en rebeldía declarada durante la sustentación del presente procedimiento

## FALLO

Estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Espinosa Lara, en nombre y representación de doña María Teresa Sánchez Cuadrado contra doña María del Carmen Blanco Lora, en rebeldía declarada durante la sustentación del proceso, y en su virtud, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento de fecha 13 de abril de 2000, suscrito entre las partes, sobre la vivienda sita en calle Los Alderetes, núm. 29, 3.º-2, de esta ciudad. Condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble. Condeno, asimismo, a la demandada que abone a la actora la cantidad de setecientos quince euros y veinticuatro céntimos de euro (715,24 euros), debidas a la fecha de interposición de la demanda, más las que se vayan adeudando hasta la fecha del efectivo lanzamiento. Todo ello con condena en costas a la demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyaseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado, con advertencia a la demandada que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Carmen Blanco lora, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticinco de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 270/2001. (PD. 1446/2002).*

N.I.G.: 2905441C20016000564.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 270/2001. Negociado: CH.

De: Don Miguel Fernández Sánchez y don Francisco Fernández Sánchez.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E., y Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Doña María Loza López y posibles herederos y terceros.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 270/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola a instancia de Miguel Fernández Sánchez y Francisco Fernández Sánchez contra María Loza López y posibles herederos y terceros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Fuengirola, a 12 de abril de 2002.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Juicio Ordinario número 270/01, instados por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, en nombre y representación de don Miguel y don Francisco Fernández Sánchez, contra doña María Loza López, sus posibles herederos y cualesquiera otros que pudieran tener derecho, dicta la presente en base a los siguientes,

## FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por don Miguel Fernández Sánchez y don Francisco Fernández Sánchez, y declaro que le pertenecen en pleno dominio y por mitades indivisas con carácter ganancial la finca:

Suerte de tierra situada al partido rural de Valtocado, de este término municipal, de una superficie aproximada de cuatro hectáreas, treinta áreas, con casa choza, de secano, con plantaciones de higueras, olivar y otros árboles frutales. Linda al Norte con terrenos de don José Leiva Moreno, don Silvestre Medina González y don Francisco Ruiz Gómez; al Sur, don Andrés Leiva Moreno; al Este, herederos de don Juan Leiva López, y al Oeste, don Francisco Ruiz Gómez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas núm. 2, al libro 69, tomo 120, folio 227, finca registral núm. 3.339.

Ordeno la inscripción de las referidas fincas a favor de la misma, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias de dominio que figuren en el Registro de la Propiedad, debiendo pasar por tal declaración los terceros que creyeran tener derecho sobre la finca.

Se hace expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en 1.ª instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Loza López y posibles herederos y terceros, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES  
DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución  
núm. 170/2000. (PD. 1450/2002).*

N.I.G.: 28079 4 0015256 /2000 32320.

Núm. autos: DEM 412/2000.

Núm. ejecución: 170/2000.

Materia: Ordinario.